

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 567

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

**EXTRACTO** BLOQUES M.P.F., U.C.R. Y P.J. PROY. DE RESOLUCIÓN REQUIRIENDO AL P.E.P. EL FIEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 19º Y 20º DE LA LEY PROVINCIAL 244. (PESCA).

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**13/11/97**

**Girado a la Comisión**  
Nº:

**RESOL. 311/97**

**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



Ushuaia, 30 de Octubre de 1.997.-

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los legisladores de ésta Cámara Legislativa hemos recibido distintos planteamientos de los pescadores deportivos, entre ellos un petitorio de fecha 29 de Octubre del corriente año; cuyo tema central es solicitar la aplicación correspondiente de los artículos 19 y 20 de la Ley Provincial N° 244 de Pesca.

Queremos destacar, que en la Ley N° 126 sancionada el 14 de Diciembre de 1.993 y que fuera derogada por la Ley N° 244 que rige actualmente ya se expresaba y se dejaba establecido que era necesario utilizar un acceso ya sea privado o público para alcanzar aguas marítimas, fluviales, lacustre y riveras con el fin de practicar actividades de pesca deportiva, también permitir el paso a través de los mismos por medio de convenios con los propietarios u ocupantes.

Otra de las problemáticas expresadas por los pobladores fueguinos es la falta de lugares destinados para actividades recreativas y campamentiles, situación ésta que afecta a la comunidad habituada a disfrutar de la naturaleza y variedad paisajística, que ofrece la provincia, siendo preponderante proteger y preservar las costumbres del lugar.

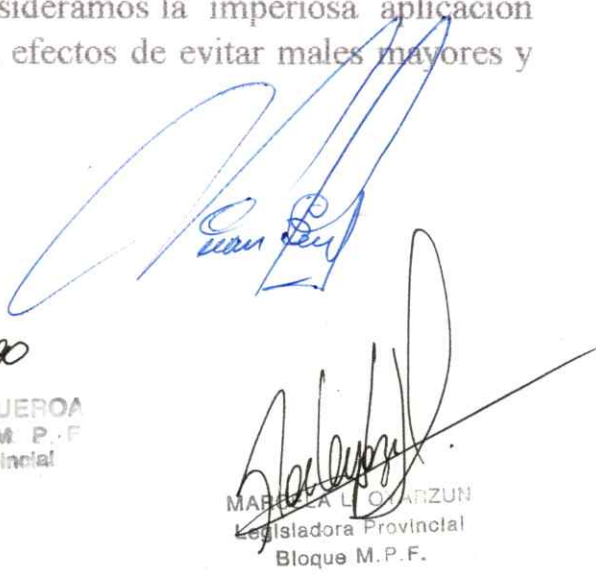
Por lo expuesto señor Presidente es que consideramos la imperiosa aplicación de lo solicitado en la presente resolución, a efectos de evitar males mayores y perjuicios a la comunidad fueguina.



JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo. Po. F.  
Legislatura Provincial



IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial



MARCELA L. OJANZUN  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, de fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 19º y 20º de la Ley Provincial N° 244, de Pesca, en los cuáles establece lo siguiente:"Artículo 19º.- A los efectos de acceder a la costa marítima con fines de pesca, las rutas nacionales, provinciales, municipales y de servicios existentes o futuros, se consideran pasos obligatorios".

"En lugares donde no existen rutas de las enumeradas en el párrafo anterior en una distancia no mayor de tres kilómetros (3km), los predios ribereños al mar quedan sometidos a servidumbre de tránsito a efectos de permitir el acceso a la costa con fines de pesca. Se fijará una servidumbre de paso cincuenta metros (50mts) de ancho a partir de las más altas mareas hacia tierra, salvo casos excepcionales donde la topografía lo justifique, será mayor".

"Artículo 20º.- Los fundos con ribera a ríos, arroyos, lagos y lagunas existentes en la Provincia, quedan sometidos a servidumbre de tránsito a efectos de permitir el ejercicio de la pesca deportiva. La Autoridad de Aplicación deberá convenir, con los propietarios de los fundos, los lugares por donde se efectuará el paso".

Artículo 2º.- Establecer en conjunto con el ente provincial competente, propietarios, arrendatarios, concesionarios de campo y/o ocupantes, Defensa Civil Provincial, IN.FUE.TUR y Asociaciones de Pescadores Deportivos de la Provincia, lugares a determinar para acampar y de esparcimientos para la recreación familiar, aplicando para ello los conceptos vertidos en el artículo 6º de la Ley Provincial N° 313.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, regístrese, archívese.

MARIA VICTORIA SARZUN  
Legisladora Provincial  
Bloque M. P. F.

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F  
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.

**"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"**